AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la apoderada judicial de la parte demandante aportó diligencias de notificación personal a la demandada CLAUDIA YORLEN QUIROGA SUAREZ. Sírvase proveer. Bucaramanga, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO - 706-I

Visto el informe secretarial y revisado el diligenciamiento efectuado por el apoderado judicial de la parte demandante para lograr la notificación personal de la demandada CLAUDIA YORLEN QUIROGA SUAREZ, advierte el Despacho que la gestión realizada cumple con lo consagrado en el artículo 291 del CGP, en tanto, se remitió comunicación por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que se informó a la demandada sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia a notificar, previniendo a la parte demandada para que compareciera al Despacho en el término indicado en la norma en cita, sin que ésta hubiese comparecido, siendo el resultado de la notificación **"si reside".**

Por lo anterior, atendiendo lo consagrado en el artículo 29 del CPTSS en concordancia con el artículo 292 del CGP, se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante a que remita el aviso correspondiente a la demandada CLAUDIA YORLEN QUIROGA SUAREZ, en los términos y condiciones que la norma en cita consagra para tal fin; para estos efectos, se informa, que podrá extraer del micrositio web del Despacho en la pestaña denominada "comunicaciones" el formato elaborado por el Despacho para notificación por aviso.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **09 DE MAYO DE 2024.**
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1417014b90f14d97d975961b352ad8289e2e39cf8ea4961a52ba30d47eddb229**
Documento generado en 08/05/2024 11:48:22 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica